

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, ó en el resto de España, pago por adelantado á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 209

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 16 del corriente mes, me comunica la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

—Existiendo motivos justificados para suponer que en las concesiones de uso de armas ha habido generalmente descuido por lo que se refiere á la observancia de las disposiciones vigentes sobre la materia, y en consideración á que toda negligencia en este punto afecta de una manera trascendental á intereses cuya defensa está encomendada á la Administración, ofreciendo además grave riesgo para la seguridad de las personas y haciendas; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:—1.º Que se consideren caducadas todas las licencias de uso de armas concedidas gratuitamente contraviniendo lo establecido en el Real decreto de 10 de Agosto de 1876:—2.º Que se comuniquen instrucciones á la fuerza de la Guardia civil de esa provincia para que inmediatamente sean recogidas las armas cuyo uso no esté autorizado en forma legal ó lo esté por las licencias comprendidas en la disposición anterior:—3.º Que se proceda á la revisión de todas las licencias gratuitas concedidas en el transcurso del corriente año económico.—4.º Que tanto para la renovación de las licencias como para la concesión de las mismas en lo sucesivo, se observen fielmente cuantas formalidades están prevenidas, y que en el caso de no acompañar á las correspondientes instancias la garantía de persona de notoria responsabilidad, sea condición indispensable el

favorable informe de la respectiva Comandancia de la Guardia civil.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, publicación inmediata en el Boletín oficial de la provincia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1893.—V. González.

En virtud de las disposiciones contenidas en la Real orden que precede, encargo á la Guardia civil de esta provincia que con el mayor celo y actividad proceda á recoger todas las armas de aquellos dueños que no posean las correspondientes licencias, así como las licencias gratuitas expedidas á personas que no se hallen facultadas para usarlas, con arreglo al Real decreto de 10 de Agosto de 1876 que queda citado, remitiendo unas y otras á este Gobierno para hacer la anotación correspondiente en el Registro de su razón.

Tarragona 21 de Enero de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

Núm. 210

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Villaviciosa el día 25 del mes anterior, Julio Solozano Varela, de 27 años de edad, hijo de Ventura y de Inés, natural de Bastida, vecino de Gijón, de oficio tahonero, estatura 1'640 metros, ojos claros, pelo castaño; Emilio Hernández González, natural y vecino de Cangas de Odis, soltero, de oficio carpintero, de 23 años de edad, hijo de Juan y de Modesta, estatura 1'620 metros, ojos y pelo negros; poniéndolos á mi disposición en el caso de ser habidos.

Tarragona 26 de Enero de 1893.—Cayetano Pineda.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 211

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento á lo que disponen los artículos 33 y siguientes de la ins-

trucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber:

Que las contribuciones territorial é industrial, canon de supercie de minas y recargos municipales de esta capital correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, se cobrarán á domicilio desde el día 1.º del próximo mes de Febrero por los Recaudadores auxiliares D. Domingo Martínez y D. Pedro Gibert, de nueve á una de la mañana, y en las oficinas, Rambla de San Juan, núm. 6, principal, de tres á cinco de la tarde.

Tarragona 25 de Enero 1893.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 212

Don Francisco Bartolomé, Alcalde constitucional de la villa de Flix,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día ocho de Febrero próximo, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1892-93, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Flix 23 de Enero de 1893.—Francisco Bartolomé.

Núm. 213

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montblanch

Terminado el reparto de consumos para el ejercicio económico que rige, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo durante dicho plazo y formular las reclamaciones que estimen legales, debiendo hacer presente que á las siete de la tarde del día siguiente en que termina el plazo fijado, se rennirá de

nuevo la Junta que lo ha confeccionado al objeto de resolver todas las reclamaciones.

Montblanch 25 de Enero de 1893.—El Alcalde, Ramón Riba Borrás.

Núm. 214

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villalba

El presupuesto municipal adicional al del corriente ejercicio de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villalba 23 de Enero de 1893.—El Alcalde accidental, Francisco Torné.

Núm. 215

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Marsá

Hallándose terminado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional y refundido del corriente ejercicio económico de 1892-93, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y exponer las reclamaciones que consideren justas.

Presentadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1891-92, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Marsá 24 de Enero de 1893.—El Alcalde, José Piqué.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Horta

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al próximo ejercicio económico de 1893-94, se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido

alteración en sus respectivas riquezas presenten los documentos que lo acrediten, debidamente autorizados, en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 de Febrero próximo, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Arnes, Alfara, Batea, Bot, Caseras, Gandesa, Prat de Compte y Tortosa hagan público este anuncio para conocimiento de los tratantes.

Horta 24 de Enero de 1893.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 217

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alió

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria correspondiente al año económico de 1893-94, se hace público á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten dentro el plazo de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento con los correspondientes títulos acreditativos á denunciarlo, puesto que en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alió 24 de Enero de 1893.—El Alcalde, Miguel Plana.

Núm. 218

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vespella

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria correspondiente al año económico de 1893-94, se hace público por medio del presente para que los contribuyentes que en este término municipal hayan sufrido alteración de riqueza se presenten á denunciarla con los títulos que correspondan dentro el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Caillar, La Nou, La Riera, Salomó, Torredembarra, Santa Oliva y Vendrell lo hagan público en sus localidades para que sus administrados tratantes de ésta no puedan alegar ignorancia.

Vespella 24 de Enero de 1893.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 219

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Palma

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1893-94, se anuncia por medio del presente á fin de que todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten.

La Palma 23 de Enero de 1893.—El Alcalde, José Miquel.

Núm. 220

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobolea

Vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 200 pesetas, y cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla, presenten á esta Alcaldía sus solicitudes documentadas dentro del plazo de treinta días, á

contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndose que son en número de 46 las familias clasificadas pobres para la asistencia facultativa, otorgándose la contrata hasta cuatro años, como término máximo, y con sujeción los solicitantes á las condiciones reglamentarias.

Pobolea 25 de Enero de 1893.—El Alcalde accidental, Ramón Samora Aragonés.

Núm. 221

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ginestar

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia por medio del presente para que los que se consideren aptos para desempeñarla y reúnan las circunstancias prevenidas en el art. 123 de la ley Municipal vigente, puedan solicitarla dentro del término de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ginestar 23 de Enero de 1893.—El Alcalde accidental, Valero Cortés.

Núm. 222

UNIVERSIDAD DE BARCELONA
RECTIFICACIÓN

En el anuncio publicado por este Rectorado en 10 del actual para proveer en concurso de ascenso las escuelas vacantes en este Distrito universitario, se consignó como de niños la de Manacor (Baleares) que lo es de niñas; y en el propio anuncio se señaló á la Ayudantía de niños de San Feliu de Codinas el sueldo de 625 pesetas, en vez del de 500 que le corresponde.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se rectifica y hace público para general conocimiento.

Barcelona 25 de Enero de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 223

EDICTO

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo instado por D. Angel Contadellas y Morera, vecino de esta ciudad, contra los padre é hijo José Cisteré Ballester y Pedro Cisteré Boronat, y por defunción del padre hoy con su heredero ó herederos del mismo, vecinos de Vallmoll, se saca á pública subasta, por el término de veinte días, los bienes siguientes:

Una casa situada en la villa de Vallmoll y calle de la Unión, señalada de número diez y seis, compuesta de sótanos con dos lagares, de planta baja, entresuelo, un piso y desván; lindante por un lado á la derecha, al entrar, con casa de Antonia Farré, en la planta baja, y en el primer piso con propiedad de los mismos padre é hijos Cisteré, á la izquierda con la de María Planas, por detrás con la calle del Lavadero y por delante con la citada calle de la Unión donde tiene su puerta de entrada; ocupa una medida superficial de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados la expresada casa; valorada en tres mil doscientas pesetas. 3.200 ptas.
Y una pieza de tierra plantada de

viña, situada en el término de Vallmoll y partida «Bogatell», de extensión sesenta y seis áreas noventa y dos centiáreas; lindante al Este con el torrente del Bogatell, al Sud con tierras de Pablo Cosidó, al Oeste con las de José Torrens y al Norte con las de José Boronat; valorada en mil cuatrocientas pesetas. 1.400 ptas.

El remate tendrá lugar el día diez y siete del mes de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Roque.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo; que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos, dándose á dicho depósito el destino prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil; y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda, con los cuales deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Valls veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Isidro Liesa.—Ante mí, José María Tosca.

Núm. 224

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con resolución de esta fecha dictada en méritos de sumario sobre lesiones, se cita al herido Juan Solé Bartoli, que estuvo al servicio del conductor de la tartana que hace el viaje de esta ciudad á Porrera y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contaderos desde el de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, con el fin de recibirle oportuna declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Reus veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, por D. G. Marín, Juan Sardá.

Núm. 225

Don Nemesio Vidal Seijas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pedro Domenech, natural de Mora de Ebro, siendo sus padres oriundos de Villalba, cuyo apellido materno y demás señas, como también su domicilio y paradero se ignoran, sin que sea de presumir el territorio donde se encuentre, para que dentro del término de diez días, contaderos desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en méritos del sumario que pende sobre estafa en virtud de denuncia de Don Juan Anguera Palleja y D. José María Arandes Sograñes; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado

rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, civiles y militares, y agentes de la Autoridad, que procedan á la busca y captura del indicado sugeto y su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Reus á veinte y tres de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Nemesio Vidal.—Por D. Gerónimo Marín, Juan Sardá.

Núm. 226

CÉDULA DE CITACIÓN

Juzgado municipal de Santa Coloma de Queralt.

El Sr. Juez municipal de éste, Don Mariano Menaguet Valls, en providencia de hoy, y en méritos de la inhibición del M. I. Sr. Juez de instrucción del partido, por auto de diez y nueve de Diciembre último á favor de este Juzgado municipal, del delito de lesiones que por dicho auto fué declarado falto y en virtud de lo ordenado por el citado M. I. Sr. Juez de instrucción en carta orden de diez y seis del actual, ha ordenado la celebración del correspondiente juicio de faltas el día nueve del próximo Febrero y hora de las tres de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, contra José Gernila Petrius y Valeria Reno Rey, sobre lesiones inferidas á Gregorio Mayoral Cogullor y Juan Antonio Tovar Mirabet en la noche del cuatro de Diciembre último, estando todos albergados en el hospital de esta villa, y siendo todos de ignorado paradero, dicho Sr. Juez municipal ha ordenado su citación por medio de cédula al *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndoles que les parará el perjuicio que haya lugar en derecho caso de no comparecer en el antes citado día, hora y lugar, con las pruebas que tengan por conveniente y á su derecho conduzcan, para la celebración del ordenado juicio de faltas.

Y para que tengan lugar las citaciones de los referidos José Gernila Petrius, Valeria Reno Rey, Gregorio Mayoral Cogullor y Juan Antonio Tovar Mirabet, extiende la presente cédula de citación que se notificará en los estrados del Juzgado y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, en Santa Coloma de Queralt á veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Moix, Secretario.

ÚTIL A LOS AYUNTAMIENTOS

Se hallan de venta en la Administración de este BOLETIN OFICIAL, Unión y Rumbá de San Juan, las siguientes obras administrativas:

- Resetas
- Ley del Sufragio y su adaptación; un volumen. 1
- Manual de Pesas y Medidas; un volumen. 1
- Instrucción para la cobranza del impuesto del 1 por 100. 1
- Ley de Aguas. 2
- Los Sargentos y la administración municipal; un volumen. 1
- Recopilación de Aranceles, para todas las carreras, oficios y profesiones. 4
- Ley de Caza, pesca, uso de armas y acotamientos; un volumen. 2
- Aranceles de Aduanas, para la Península é islas Baleares; un volumen. 2

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.